



RESOLUCION No. 512-P/CND-IPD-91

Lima, 21 de JUNIO de 1991

Visto el Expediente No. 00616 iniciada por doña Esperanza Jimenez Perez solicitando incorporación al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley No. 20530;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente desempeña el cargo de Técnico I-SPE de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 11377 y al Régimen de Seguridad Social del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley No. 19990;

Que, doña ESPERANZA JIMENEZ PEREZ acredita contar con Veintiocho (28) años, dos (02) meses vintinueve (29) días de servicios prestados al Estado bajo el Régimen Laboral de la Ley No. 11377;

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley No. 25066 procede incorporar a la referida servidora al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley No. 20530, estableciéndole el adeudo correspondiente previa deducción de los aportes efectuados al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley No. 19990, conforme lo establece la Décimo Séptima Disposición Transitoria del mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, - Artículo 27 de la Ley No. 25066, Decreto Ley No. 20530; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. PRIMERO.- INCORPORAR a doña Esperanza Jimenez Perez Técnico I-SPE de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley No. 20530.

ART. SEGUNDO.- RECONOCER que doña ESPERANZA JIMENEZ PEREZ al 02 de Abril de 1991, acredita contar con VEINTIOCHO (28) AÑOS, DOS (02) MESES, VEINTINUEVE (29) DIAS de - servicios prestados al Estado dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley No. 20530.

ART. TERCERO.- La Unidad de Personal en coordinación con la Unidad de Tesorería queda encargada de establecer el adeudo correspondiente, previa deducción de los aportes efectuados al Régimen de Pensiones y Compensaciones - Decreto Ley No. 19990, con -





RESOLUCION No. 512-P/CND-IPD-91

Lima, 21 de JUNIO de 198^X 91



...//

forme lo establece la Décima Séptima Disposición Transitoria del Decreto Ley No. 20530.



Regístrese y Comuníquese,

Dr. LUIS FIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.



Antecedentes de Resolución
(Proyecto) y de/
Sr. Florentino Rodríguez
pasó a OA el
14/2/92



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Ante cedentes Res. N° 512-P/CND-IPD-91
21.6.91



MEMORANDUM N°121-OAJ-91

AL : SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : INCORPORACION DE TRABAJADORES: Srta. ESPERANZA JIMENEZ y
(CONVULSO) - Sr. FLORENTINO RODRIGUEZ AL REGIMEN DE LEY N°20530.

REFERENCIA : SU MEMORANDUM N°193-P/CND-IPD-91

FECHA : Lima, 21 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud. en relación al asunto indicado:

- 1.- Esta Dirección ha tenido a la vista los Proyectos de Resolución Administrativa mediante los cuales se incorpora a Doña Esperanza Jimenez Pérez TECNICO I - SPE de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado Decreto Ley n°20530. Así como también incorporar al Sr. Florentino Rodríguez Ochoa Artesano III - STA dentro de los alcances de la misma Pensión Régimen 20530.
- 2.- Esta Dirección considera en lo referente a la Srta. Esperanza Jimenez Técnico I - SPE de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado que es procedente su incorporación al Régimen de Pensiones N°20530 en consideración de que la indicada trabajadora pertenece al régimen de la Ley de Bases y Remuneraciones de la Carrera Administrativa N°276 y por haber acreditado contar con 28 años 2 meses prestados al servicio del Estado. Ley N°11377 y Decreto Ley N°276.
- 3.- En lo que se refiere a la incorporación del trabajador Florentino - Rodríguez Ochoa Artesano III -STA de la Unidad de Mantenimiento dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado, esta Dirección considera que no es procedente ya que el indicado trabajador pertenece a la Ley 8934 (Régimen Obrero) y esta incurso dentro de los Beneficios que otorga dicho Régimen a los trabajadores obreros, no correspondiéndole al indicado trabajador pertenecer al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N°20530, ni mucho menos reconocimiento de años de servicio, que tratándose de trabajadores Públicos si procede que se les reconozca por cada quinquenio y en el caso de los trabajadores obreros los años de servicio se van acumulando y le practican la liquidación de los Beneficios Sociales de Ley. Consecuentemente esta oficina de Asesoría Jurídica solicita que a través de su despacho se derive a la Unidad de Personal para su debida evaluación.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 193 -P/CND-IPD-91



DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NAC. DEL DEPORTE
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : PROYECTOS DE RESOLUCIONES :
1) Srta. ESPERANZA JIMENEZ PEREZ
2) Sr. FLORENTINO RODRIGUEZ OCHOA (Obrero)
FECHA : Junio 05, 1991

Señor :

Agradeceré a Ud. se sirva emitir el informe que a vuestra Oficina respecta, en relación con los proyectos de Resolución - mencionados en el rubro.

Atentamente,



P/CND
IPD
LPP

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME No. 087-UP/IPD-91



A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva Proyectos de Resolución incorporando a servidores al Reg. de pensiones y Compensaciones del Estado - D.L. No. 20530.
REF. : Exp. No.. 0616 y Solicitud S/N.
FECHA : Lima, 20 de Mayo de 1991

=====

Es grato dirigirme a Ud. para elevar a su consideración DOS (02) Proyectos de Resolución por el que incorpora a dos servidores que seguidamente se detalla dentro de los alcances del Régimen de Pensiones - del Estado - Decreto Ley No. 20530. Asimismo, se encarga a la Unidad de Personal para que en coordinación con la unidad de Tesorería, establezca el adeudo correspondiente, previa deducción de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley No. 19990, conforme lo establece la Décima Séptima Disposición Transitoria del Decreto Ley No. 20530.

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| 1. JIMENEZ PEREZ, Esperanza | TECNICO I - SPE |
| 2. RODRIGUEZ OCHOA, Florentino | ARTESANO III - STA |

Al respecto, esta Unidad de Personal en mérito a lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley no. 25066 y en base a la documentación sustentatoria, estima procedente su incorporación al citado Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado.

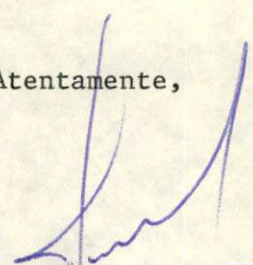
Por consiguiente, acompaño al presente los respectivos Proyectos de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlos y posterior elevación a la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



DWC/UP
IÑA/BS
Lhp.


DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE